

SALLIQUELO, 03 DE OCTUBRE DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que existen registros en este H.C.D. antecedentes de autorización de esta solicitud debiendo plasmar la misma en la Ordenanza correspondiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Otorguese la explotación personal de un kiosco por su carácter de minusválido al Sr. Julio César Villamor.-----

ARTICULO 2º).- La misma será de por vida y sin derechos sucesorios y sin interrupción de sus actividades específicas, salvo causa justificada.-----

ARTICULO 3º).- Dicha concesión queda supeditada a la necesidad de demolición del kiosco existente.-----

ARTICULO 4º).- Se faculta a la Dirección de Obras Públicas para el trabajo de demolición y construcción nueva en el lugar que se estime conveniente, esta Comisión sugiere que los gastos que demanden dichos trabajos se efectúen a la partida que existe para la reparación de viviendas precarias y/o a la que se estime conveniente.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 627/91.


ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SALLIQUELO
1991


J. CASTELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE